



**I. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
ALCALDIA**

AUTORIZA ACTIVIDAD INSTALACION DE
PUERTO PARA EMPRENDEDORES DE LA
COMUNA VARIOS SECTORES MES DE
DICIEMBRE 2021.

Olivar: 02/12/2021

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695/88, artículo N° 3 Letra D de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado, sistematizado por el D.F.L. N°1 del 2006 del Ministerio del Interior y lo dispuesto en el artículo N° 3 de la Ley N° 18.290, de Transito; la Ley N° 20.499 que regula el cierre de calles y pasajes.
- Ordenanza Municipal de Derechos Varios. Decreto N° 91 del 01/2003
- Ordenanza municipal de Ferias Libres. Decreto N° 1095 del 08/2019
- Decreto 2385 del 11/1996, actualización del decreto de Ley 3063 del 12/1979.
- Informe N° 20 del 11/2021, Departamento de Inspección Municipal.

CONSIDERANDO:

- El ingreso N.º 2711 de fecha 16 de noviembre del 2021, emitido por doña Paulina Tapia Orellana, Rut: ~~12.223.267-8~~, en representación de la agrupación de emprendimiento y cultura de Olivar, solicitante de actividad durante el mes de diciembre del 2021, que se realizara en avenida estadio S/N, sector de olivar alto. Plaza Lo Conti Sector de Gultro, Plaza Esmeralda y Plaza el triángulo sector de Olivar Bajo.

DECRETO N.º 1321.-

1. **Autorícese la actividad extraordinaria**, para los siguientes días del mes de diciembre del presente año.
 - **Días 03-08-10-17 de diciembre del 2021 – Sector Plaza Lo Conti – Gultro**
 - **Días 04-05-11-12-18-30 de Diciembre del 2021 – Sector Avenida Estadio – O. Alto**
 - **Días 23-24 de diciembre del 2021 – Sector Plaza Esmeralda**
2. **Establézcase horario**, funcionamiento de la actividad desde las 14:00 horas hasta 21:00 horas.
3. **Autorícese**, la ocupación de servicio higiénico del área del complejo deportivo sector de avenida estadio.
4. **Autorícese**, la ocupación del empalme eléctrico solo para uso del tipo iluminaria de cada puesto, tableros ubicado en avenida estadio de uso exclusivo para ferias libres.


5. **Prohibase**, a contar de la fecha de funcionamiento de la actividad y hora señalada en el punto, y hasta la finalización actividad el tránsito y estacionamiento de todo tipo de vehículos en el perímetro antes señalado.
6. La Directiva y/o organizadores de la actividad, encargado de rentas e inspector municipal serán los encargados de coordinar e implementar las barreras y las señalizaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el manual de señalizaciones de tránsito, así también ejecutar las demarcaciones del perímetro de seguridad y de cada uno de los puestos a instalar.
7. Para velar por el fiel cumplimiento de este decreto según correspondan, ante el incumplimiento causados por los contribuyentes o sean sorprendidos en algún ilícito o cometiendo un delito. Serán sancionados según lo establezca la ordenanza de ferias libres.
8. Facúltese a Carabineros de Chile Tenencia Gultro – Olivar y al Departamento de Inspección Municipal, de velar por el fiel cumplimiento de este decreto y a cursar las infracciones que según correspondan, ante incumplimiento causados por los contribuyentes y/o transeúntes, alterando el orden público, no porten con las respectivas autorizaciones para la venta en la citada actividad, o sean sorprendidos en algún ilícito o cometiendo un delito.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ALEJANDRA GUERRA CHAMORRO
SECRETARIA MUNICIPAL

MMC/GUE/ccoa
Distribución.
- Alcaldía
- Inspector municipal
- Tenencia de Carabineros
- Dideco
- Interesado
- Transparencia
- Archivo



MARÍA ESTRELLA MONTERO CARRASCO
ALCALDESA